Anexo 1.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORÍA INDIVIDUAL.

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA UGPPI".

I. ANTECEDENTES.

La pandemia por COVID-19 expuso los desafíos y oportunidades de mejora en el sector salud, dejando también en evidencia la importancia estratégica que tiene este sector para asegurar la estabilidad económica y social del país. Es así que, con la finalidad de minimizar los impactos de futuros percances, y aprovechando la experiencia técnica adquirida con los proyectos financiados con la Banca Multilateral, el Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Salud (MINSAL), identifica la necesidad de continuar avanzando hacia una transformación integral del sector salud por medio del desarrollo de una nueva operación, que pueda apoyar el fortalecimiento de elementos críticos para la eficiencia del sector, donde la continuidad del fortalecimiento de la red de servicios es un eje primordial para lograrlo, así como diferentes áreas y para estar preparados ante futuros eventos que puedan suceder en el país y a nivel mundial a través del contrato de préstamo **BIRF 9790-SV: "PROGRAMA DE MEJORA DE LA ATENCIÓN EN SALUD EN EL SALVADOR (PROMAS)".**

El Primer Nivel de Atención constituye la puerta de entrada a la Red de Servicios del Ministerio de Salud (MINSAL), es fundamental para organizar el sector de manera más eficiente, incentivando la promoción de la salud y los servicios de prevención, en lugar de la atención curativa centrada en niveles de atención más caros y con resultados de salud no siempre tan deseados. Se encuentra dentro de la primera categoría de atención en salud que proporciona el MINSAL, quedando la Red Hospitalaria dentro del segundo y tercer nivel de atención, y necesitándose de estos niveles para la atención adecuada de la referencia proveniente del Primer Nivel. El Primer Nivel de Atención está conformado por las Unidades Comunitarias de Salud Familiar categorizadas en Unidades de Salud Básicas, Intermedias y Especializadas; cuenta también con los Hogares de Espera Materna, las Casas de Salud y los Centros Rurales de Salud y Nutrición. Durante los últimos años se han realizado esfuerzos urgentes, pero aislados para el mejoramiento tanto de la infraestructura como del equipamiento médico y no médico en el Primer Nivel de Atención y en los Hospitales Nacionales, con la finalidad de dar respuesta a la demanda y a las necesidades apremiantes que se enfrentan, pero estas necesidades solo se vieron agudizadas con la Pandemia COVID-19, la cual ha golpeado fuertemente a todos los prestadores de servicios de salud que forman parte del Sistema Nacional de Salud, resultando insuficiente para las necesidades que se presentan.

Para el caso específico de la Red Hospitalaria, este sector está conformado por 11 Hospitales Básicos, 14 Hospitales Departamentales, 2 Hospitales Regionales y 4 Hospitales Especializados donde se incluye el Hospital Nacional de El Salvador, Hospital especializado en la atención a pacientes por COVID-19. A pesar de las inversiones sustanciales que se han ejecutado en los últimos años, orientada más la adquisición de equipo médico general y especializado, insumos entre otros, se sigue evidenciando por una parte, la necesidad de fortalecer áreas que, a pesar de no haberlas priorizado inicialmente, son necesarias y vitales para el funcionamiento de los establecimientos, tal es el caso del equipo industrial hospitalario representado por las calderas, lavadoras, entre otros; y el sistema eléctrico, el cual data, en su mayoría desde la fecha de construcción de los hospitales, que si bien se le han realizado mejoras, no ha existido una intervención que resulte adecuada y, que con el pasar del tiempo y el aumento en la demanda poblacional asignada, la

capacidad instalada se queda corta, demostrando deficiencias profundas que resultan vitales para su óptimo funcionamiento.

Tomando en cuenta lo anterior y, partiendo que el Ministerio de Salud, impulsa el fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud y el trato humanizado a la población y al trabajador de salud, dando cumplimiento al hecho de garantizar el acceso a los servicios de salud como un derecho humano fundamental y con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población y dar respuesta a la situación actual que se enfrenta, a través de la implementación de diferentes proyectos orientados a mejorar el sector salud; el MINSAL prevé mejorar la calidad en la atención de los servicios que se proporcionan tanto en el Primer Nivel de Atención como en los Hospitales Nacionales y en Centros Especializados de Atención, contribuyendo a fortalecer de manera sostenida la prestación de los servicios de salud integral en temas de promoción, prevención, diagnóstico precoz, curación, rehabilitación, atención paliativa y apoyo al auto cuido, a través de mejoras, ampliaciones y construcciones de infraestructuras nuevas como la Centro Nacional de Cuidados Paliativos y la Unidad de Trasplante Renal, adquisición de bienes y servicios, equipo médico, no médico, equipo industrial, equipo informático, conectividades y la formación continua del personal de salud.

II. OBJETIVO.

Contratar un Consultor con amplia experiencia en el diseño de sistemas eléctricos y cableado estructurado, señales débiles, en edificios de mediana a alta complejidad, incluyendo Hospitales para definir los criterios, lineamientos y condiciones técnicas de esta área de especialidad, que deberán ser incluidos en las carpetas técnicas y en los pliegos de licitación con las que se contratará la construcción de infraestructura de salud de diferente complejidad en los diferentes niveles de la red de salud. Así como para apoyar y dar seguimiento en todas las fases de ejecución del proyecto en el área eléctrica de la infraestructura.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El consultor(a) será parte del equipo multidisciplinario que trabajará en la UGPPI para seguimiento técnico de las intervenciones de Infraestructura y Equipamiento incluidas en los contratos de préstamo financiados por el BIRF con los siguientes alcances:

1. Revisar los documentos contractuales de la obra eléctrica y áreas relacionadas de proyectos de Construcción y Equipamiento implementados recientemente por el MINSAL, con el fin de verificar los criterios y especificaciones utilizados, para recomendar y consensuar su posible utilización en los proyectos objeto de esta consultoría, o el uso de otras tecnologías que considere más apropiadas y funcionales.
2. Visitar el terreno en que serán construidas las edificaciones, a fin de revisar las condiciones de las acometidas de servicios de energía eléctrica y de telefonía/internet.
3. Revisar los estudios preliminares y/o definitivos de suelos y levantamientos topográficos y otros, para conocer las condiciones existentes en el terreno en que se proyecta la edificación las que servirán para definición de lineamientos y especificaciones generales de su especialidad, incluyendo la conexión de los sistemas eléctricos del edificio a la red de tierras y la conexión óptima del pararrayos al terreno.

4. Revisar el Programa Médico Arquitectónico y la propuesta de anteproyecto arquitectónico aprobada para la edificación, con sus respectivos ambientes, a fin revisar las dimensiones de los locales técnicos y las secciones de los ejes (shafts) y de establecer las demandas y localización de cada uno de los servicios relacionados con esta especialidad.
5. Asesorar en tiempo y forma a la UGPPI en cuanto a los trámites, gestiones y normativas que aplican al proyecto según su área de especialidad, especialmente ante los organismos estatales correspondientes.
6. Establecer, en coordinación con las Unidades Institucionales relacionadas, los criterios de diseño eléctrico que deberá considerar el diseñador, enmarcados en la normativa aplicable para edificaciones hospitalarias.
7. Definir los criterios y normas que deberá emplear el diseñador para los sistemas de electricidad y cableado estructurado, entre otros que considere necesarios para su buen funcionamiento, según el siguiente detalle: a) Al interior y exterior de la edificación, definiendo los elementos principales del sistema eléctrico incluyendo redes de potencia e iluminación, empleo de energías renovables y criterios de ahorro de energía, sistemas de suministro y transformación de energía, sistemas de emergencia y sistemas de protección atmosférica. B) Sistema de cableado estructurado incluyendo telefonía, datos, control de accesos, CCTV, detección de incendios, comunicaciones y llamados de enfermería. Ubicación de elementos y redes de distribución.
8. Elaborar un listado de preinstalaciones eléctricas y cableado estructurado de acuerdo a los requerimientos de equipo que deberá ser considerando en los diferentes ambientes hospitalarios.
9. Elaborar las especificaciones técnicas, términos de referencia y presupuestos generales que serán base para el desarrollo de los diseños eléctricos y de cableado estructurado.
10. Cuando así se requiera, deberá participar en la elaboración de planos conceptuales y especificaciones técnicas para ser incorporados en el documento de contratación de la empresa encargada de desarrollar el diseño final y la construcción de la edificación.
11. Revisar los informes de la supervisión externa y los diseños del área de su especialidad a efectos de certificar el cumplimiento de los criterios y las especificaciones definidas en la contratación, incluyendo la revisión de planos y cálculos.
12. Participar y aportar lo correspondiente a su especialidad, en las reuniones de trabajo con el equipo técnico institucional y el Coordinador.
13. Participar en los procesos de contratación de las empresas que realizarán las diferentes intervenciones relacionadas con el financiamiento con el Contrato de Préstamo, así como la elaboración de respuestas durante los procesos de licitación relacionadas con su especialidad.
14. Conocer los documentos contractuales de la obra eléctrica y de todas las áreas relacionadas de los proyectos de construcción y equipamiento para asegurar el adecuado seguimiento de área de su especialidad en la obra.
15. Proporcionar apoyo a los Administradores de Contrato de los proyectos en el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la obra eléctrica y áreas relacionadas, sin restar las responsabilidades de la supervisión externa.

16. Preparar informes y recopilación de datos específicos de su especialidad y de las otras especialidades, según requerimiento de la UGPPI.
17. Seguimiento en la ejecución de las obras relacionadas, asegurando el cumplimiento de especificaciones técnicas y demás requerimientos establecidos en los documentos contractuales para su especialidad.
18. En los casos que aplique, deberá apoyar en la verificación, en coordinación con la supervisión externa y el Administrador de contrato, de los documentos para tramite de pago del contratista.
19. Participar en la recepción de la obra eléctrica y sistemas relacionados, ejecutada de conformidad a las estipulaciones contractuales.
20. Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico-financiero de los trabajos y/o equipos suministrados por la contratista en lo concerniente a la obra eléctrica y sistemas relacionados, antes revisados por la supervisión externa o hacer las correcciones que estime conveniente, hasta lograr su aprobación.
21. Participar en las comisiones de adecuación de bases, en las comisiones evaluadoras de ofertas y como Administradores de Contrato y órdenes de compra, según lo sea requerido.
22. Apoyar en los casos que aplique en la verificación, en coordinación con la supervisión externa y el Administrador de Contrato, de los documentos para trámite de pago del contratista.
23. Disposición para colaborar, participar y/o dar respuestas a solicitudes de apoyo técnico a la Coordinación de la UGP en el ámbito de su especialidad.

IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

- **FORMACIÓN ACADÉMICA.**

Profesional graduado de la carrera de Ingeniería Eléctrica.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Experiencia de 5 años o mas en diseño, supervisión y/o construcción de al menos tres proyectos de edificaciones de mediana a gran complejidad en proyectos afines a su especialidad.

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA.**

Participación en diseño, supervisión o monitoreo de al menos 1 (UNO) proyecto de infraestructura sanitaria en el área a fin su especialidad.

V. REQUISITOS DE REPORTE.

El consultor deberá presentar al Coordinador del Equipo de Infraestructura un informe de seguimiento mensual, en formato requerido por dicha Unidad, en el que deberá reportar las principales actividades desarrolladas durante el período, incluyendo recomendaciones y detallando las situaciones causantes de atrasos y las medidas a implementar para evitarlos o superarlos en el menor plazo posible. El informe deberá presentarse en original impreso y digital. El Coordinador del Equipo de Infraestructura dispondrá

de 3 días calendario como máximo, para emitir su aprobación u observaciones, a efectos de que el Consultor incorpore las correcciones necesarias en un periodo no mayor a 2 días calendario.

VI. INSUMOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA.

La UGPPI pondrá a disposición del Consultor las instalaciones físicas y mobiliario de oficina necesarias para ejecutar sus actividades en el marco de la presente consultoría, incluyendo equipo tecnológico en perfecto estado, con las herramientas necesarias para desarrollar eficientemente las funciones designadas.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La consultoría será desarrollada en las oficinas de la UGPPI, pero sin limitarse a desplazamientos a nivel nacional para cumplir con el trabajo encomendado. El contrato estará vigente a partir de la distribución del contrato en plazos de 12 meses prorrogables para lo cual se realizarán evaluaciones anuales de conformidad a lo indicado por el Banco, verificando de esta forma, el desempeño del Consultor, la necesidad de los servicios por parte del Proyecto y la disponibilidad presupuestaria correspondiente en cada ejercicio fiscal, lo anterior hasta el cierre de la ejecución del Contrato de Préstamo ya que ésta consultoría ha sido aprobada desde su inicio para la vigencia del Proyecto.

El área solicitante evaluará anualmente el desempeño profesional del (la) Consultor(a) para determinar la continuidad en la consultoría.

VIII. FORMA DE PAGO.

El consultor recibirá pago mensualmente en concepto de honorarios profesionales, sobre dicho monto se harán las retenciones de ley correspondientes.

Los pagos se realizarán contra la presentación de un informe mensual de las principales actividades desarrolladas, el cual será aprobado por el Administrador del Contrato y con el visto bueno de la Coordinación de la UGPPI. Para cada pago, el consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de **BIRF 9790-SV: "PROGRAMA DE MEJORA DE LA ATENCIÓN EN SALUD EN EL SALVADOR (PROMAS)".** adjuntando el informe de actividades antes mencionado.

En la factura, específicamente en el apartado de la descripción del servicio prestado, deberá hacer referencia al período del informe presentado, número de contrato suscrito con el Ministerio de Salud, categoría de inversión de respaldo presupuestario, detalle del pago: honorarios devengados, menos retenciones de ley y líquido a pagar.

IX. DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.

El Consultor dependerá jerárquicamente de la Coordinación de la UGPPI y desarrollará sus actividades en comunicación con el personal de esta unidad y estará bajo la supervisión del Coordinador del Área de Infraestructura de la UGPPI.

X. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información brindada por el Ministerio de Salud u obtenida por el Consultor como resultado del trabajo de la consultoría, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición del contratante para ser utilizados según lo determinen y deberán ser considerados confidenciales para el Consultor, obligándose éste a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita del contratante, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal.

Anexo 2

FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

Fraude y Corrupción.

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por "práctica de obstrucción" se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue

denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el Contrato de préstamo BIRF No. 9790-SV pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco[1]; (ii) ser nominada[2] como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes

[1] A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

[2] Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar[3] todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

[3] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

ANEXO 3. ELEGIBILIDAD.

3.21 El Banco permite a empresas e individuos elegibles de todos los países ofrecer Bienes, Obras, Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría para los proyectos que financia.

3.22 En las adquisiciones que el Banco financie en todo o en parte, el Prestatario no podrá denegar la participación de un Postulante/Licitante/Proponente/Consultor ni podrá negar que se adjudique a este un contrato por razones que no se vinculen con alguno de los siguientes aspectos:

a. su capacidad y sus recursos para ejecutar con éxito el contrato, o

b. situaciones de conflicto de interés contempladas en los Párrafos 3.14 a 3.17 ("Conflictos de interés").

3.23 Como excepciones a los Párrafos 3.21 y 3.22:

a. Las empresas o los individuos de un país o los Bienes fabricados en un país podrán considerarse inadmisibles en los siguientes casos:

> i. Si como consecuencia de leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíbe las relaciones comerciales con ese país, siempre que el Banco considere que dicha exclusión no impide la competencia efectiva en el suministro de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría, ni en la contratación de los Servicios de Consultoría. Cuando el proceso de adquisición traspase fronteras jurisdiccionales (cuando más de un país participe en dicho proceso), la exclusión de una empresa o de un individuo por estas razones puede aplicarse también en las adquisiciones que se realicen en los otros países participantes, siempre que el Banco y todos los Prestatarios involucrados en dichas adquisiciones estén de acuerdo.
>
> ii. Cuando, en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de Bienes de un país en particular o los pagos a un país, a una persona o entidad. Cuando el país del Prestatario prohíba los pagos a una empresa en particular o los pagos por Bienes específicos en virtud de un acto de cumplimiento de este tipo, se podrá excluir a dicha empresa.

b. Las instituciones o empresas de propiedad estatal del país del Prestatario podrán competir por un contrato y resultar adjudicatarias únicamente si demuestran, de un modo aceptable para el Banco, que:

> i. son legal y financieramente autónomas;
>
> ii. realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial;
>
> iii. no están sometidas a la supervisión de la entidad que las contrata.

c. Como excepción a lo dispuesto en el Párrafo 3.23 b., cuando los Bienes, las Obras y los Servicios de No-Consultoría o los Servicios de Consultoría provistos por empresas públicas, o por universidades, centros de investigación o instituciones estatales presenten características únicas y excepcionales debido a la ausencia de alternativas adecuadas en el sector privado, o como consecuencia del marco regulatorio, o porque su participación es crucial para la ejecución del proyecto, el Banco podrá aceptar la contratación de estas entidades tras analizar cada caso en particular.

d. Mediante el análisis de cada caso en particular, el Banco podrá aceptar que se adjudiquen contratos de Consultoría a funcionarios gubernamentales y empleados públicos del país del Prestatario, ya sea a título

individual o como miembros del equipo de expertos propuesto por una empresa Consultora, siempre y cuando:

i. los servicios de los funcionarios gubernamentales o de los empleados públicos del país del Prestatario presenten características únicas y excepcionales, o su participación sea crucial para la ejecución del proyecto;

ii. su contratación no cree un conflicto de intereses;

iii. su contratación no contravenga ninguna ley, norma o política del Prestatario.

e. Las empresas o los individuos declarados inelegibles sancionados conforme a las Normas de Anticorrupción del Banco y de acuerdo con las políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial. Para más detalles, véase el Anexo IV, "Fraude y Corrupción".

f. A solicitud del Prestatario, el Banco podrá aceptar que, para los contratos que financia, en el documento de Solicitud de Ofertas/Solicitud de Propuestas se estipule que una empresa o un individuo inhabilitados para resultar adjudicatarios de un contrato como consecuencia de una sanción de las autoridades judiciales o administrativas competentes del país del Prestatario y de conformidad con las leyes pertinentes no podrán recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco, siempre y cuando este considere a su entera satisfacción que dicha inhabilitación se vincula con actos de fraude y corrupción y que se la ha aplicado conforme a un procedimiento judicial o administrativo que garantizó a la empresa o el individuo un debido proceso.

3.24 Como una excepción al Párrafo 3.22:

a. Una empresa descalificada por el Banco, de conformidad con el Párrafo 3.34 (incumplimiento con las obligaciones contractuales de Prevención y Respuesta EAS/ASx), podrá ser excluida de la adjudicación de un contrato financiado total o parcialmente por el Banco.